



DECRETO N° 0528

NEUQUÉN, 12 MAY 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 4256-M-11 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Despacho referido al pago las diferencias no prescriptas adeudadas a trabajadores municipales correspondientes al Sueldo Anual Complementario -SAC-; y

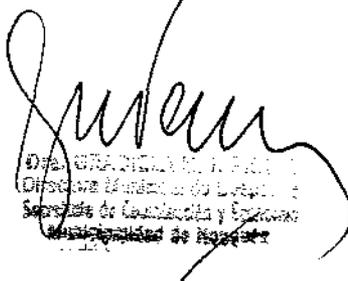
CONSIDERANDO:

Que en relación a la normativa aplicable para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, el SI.TRA.MU.NE. -Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén-, inició una Acción Procesal Administrativa solicitando la nulidad de las liquidaciones del SAC de los últimos cinco años y la condena al Municipio a abonar dicho rubro conforme lo prescripto por el Artículo 151º) del Estatuto para el Personal Municipal, los Artículos 14º) bis, 16º) y 17º) de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 23.041 y su Decreto Reglamentario N° 1078/84, en trámite ante el Tribunal Superior de Justicia bajo carátula: "SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NQN c/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN s/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", Expte. N° 823/03;

Que en función de la normativa mencionada, el gremio en su presentación manifiesta que corresponde aplicar como base para el cálculo del SAC el 50 % de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todo concepto en el semestre y no sobre el promedio de las horas extraordinarias laboradas en ese período, por aplicación del Decreto Provincial N° 535/85 y la Circular Reglamentaria N 57/85 de la Contaduría General de la Provincia, con lo cual el Municipio abona montos inferiores a los dispuestos por ley;

Que por Acuerdo N° 1247/06 el Tribunal Superior de Justicia -TSJ- resolvió hacer lugar a la demanda; declarar que para el cálculo y liquidación del Sueldo Anual Complementario, de conformidad a la remisión efectuada por el Artículo 151º) del Estatuto para el Personal Municipal, deberá aplicarse las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.041 y Decreto Reglamentario N° 1078/84; y declarar la nulidad de las liquidaciones del Sueldo Anual Complementario practicadas en los últimos cinco años;

Que además, la decisión del TSJ destaca que, si bien a partir de la sentencia se benefician todos los trabajadores en cuanto a la interpretación que cabe efectuar al Artículo 151º) del Estatuto para el Personal Municipal, cada


Dña. GRACIELA M. FERRARI
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Contabilidad y Ejecución
Municipalidad de Neuquén



uno de los interesados deberá reclamar en forma individual o grupal las diferencias retroactivas por la vía pertinente;

Que mediante Memorándum de fecha 22 de junio de 2009, el señor Subsecretario de Recursos Humanos dispuso la adopción de los ajustes metodológicos e informáticos pertinentes a efectos de liquidar el SAC al personal municipal de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 23.041, lo cual se efectiviza con el pago correspondiente al SAC del primer semestre del año 2009;

Que en el marco de la Mesa de Negociación Salarial integrada por representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUÉN -SI.TRA.MU.NE.- y del Municipio, en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 11 de diciembre de 2009, se plasmó la necesidad de una propuesta por parte de este último en cuanto al pago de las diferencias resultantes de la aplicación de la Ley Nacional N° 23.041 para la liquidación del SAC, que contuviera, entre otros puntos, un cálculo individual y una forma escalonada de desembolso;

Que a fin de evitar el dispendio jurisdiccional, tanto administrativo como judicial, que significaría la presentación de reclamos por parte de los trabajadores municipales que tienen a su favor diferencias retroactivas derivadas de la liquidación del SAC con anterioridad al pago correspondiente al primer semestre del año 2009, y a fin de evitar mayores costos al erario municipal, es necesario proceder a la liquidación y pago de dichas diferencias estableciendo la metodología a aplicar;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 213/11, manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto sometido a su consideración;

Que toman intervención el señor Secretario de Recursos Humanos y la Señora Secretaria de Coordinación y Economía;

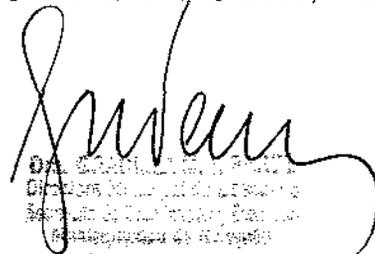
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a través del área pertinente, a liquidar y pagar las diferencias no prescriptas que surjan del cálculo del Sueldo Anual Complementario -SAC- con inclusión del 40% de Zona, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23.041, hasta el segundo semestre correspondiente al año 2008, inclusive; de



DA. Cecilia María...
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER la siguiente forma de pago de los montos que resulten ----- de lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente:

- Hasta \$ 299,96 en una (1) cuota, monto al que se le aplicará los descuentos de ley y aportes patronales.
- Hasta \$ 600,64 en dos (2) cuotas mensuales consecutivas; monto al que se le aplicará los descuentos de ley y aportes patronales.
- Hasta \$ 1.198,84 en tres (3) cuotas mensuales consecutivas; monto al que se le aplicará los descuentos de ley y aportes patronales.
- Desde \$ 1.198,85 en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas; monto al que se le aplicará los descuentos de ley y aportes patronales.-

Artículo 3º) ESTABLECER que los montos que resulten de lo dispuesto en el ----- Artículo 1º), se abonarán al personal municipal que hubiera interpuesto reclamo administrativo, previo acuerdo expreso sobre la forma de pago establecida en el Artículo 2º) del presente.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida ----- correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-
ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1821
Fecha: 20, 05, 2011